



Ministerio de Educación

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

1989

RESOLUCION Nº



BUENOS AIRES, 12 DIC 2008

VISTO el Expediente N° 3244/07, del registro de este MINISTERIO, la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación Superior 24.521, las Resoluciones Nros. 209/03 y 238/05 del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, las Resoluciones N° 919/03 y N° 1442/04 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por Resolución N° 209/03 del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN se acordaron los procedimientos para el otorgamiento de la Validez Nacional a Certificados y Títulos emitidos conforme a las respectivas normativas jurisdiccionales, de modalidad presencial, correspondientes a la Educación Inicial, la Educación General Básica, la Educación Primaria, la Educación Polimodal, la Educación Media, los Trayectos Técnico Profesionales, los Trayectos Artístico Profesionales, la Educación Artística, la Educación de Adultos, la Educación Especial, y toda otra modalidad de formación técnica profesional aprobada federalmente para estos niveles.

Que la Resolución N° 238/05 del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN aprobó el Documento Serie A-23 "Acuerdo Marco para la Educación Superior No Universitaria – Áreas Humanística, Social y Técnico-Profesional".

Que la Resolución N° 919/03 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA aprobó el reglamento operativo para el otorgamiento de la Validez Nacional a los Certificados de Estudios y Títulos de modalidad presencial correspondientes a la Educación Inicial, la Educación General Básica, la Educación Primaria, la Educación Polimodal, la Educación Media, los Trayectos Técnicos

CS

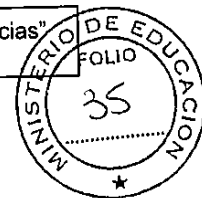
MP
2
CON 1



Ministerio de Educación

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

RESOLUCION Nº **1989**



Profesionales, la Educación Técnica, la Educación Técnico Agropecuaria, los Trayectos Artístico Profesionales, la Educación Artística, la Educación de Adultos, la Educación Especial, y toda otra modalidad de formación técnico profesional aprobada federalmente para estos niveles.

Que por el artículo 5º de la Resolución Nº 1442/04 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, se establece que la correspondencia de la Validez Nacional que se otorga por los artículos 1º y 3º de la citada norma, la tramitarán las jurisdicciones según las pautas establecidas en la Resolución Nº 919/03 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que por Expediente Nº 3244/07 las autoridades educativas de la Provincia de SANTA FE solicitan la Validez Nacional del Título de "TECNICO SUPERIOR EN RELACIONES LABORALES" que se dicta en el INSTITUTO SUPERIOR PARTICULAR INCORPORADO Nº 4010 "Ciencias Comerciales", de la Ciudad de SANTA FE.

Que las autoridades jurisdiccionales han emitido los actos administrativos de aprobación del mencionado Diseño Curricular.

Que los equipos técnicos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN han producido los respectivos informes.

Que el DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Validez Nacional, a partir de la cohorte 2005, al Título de "TECNICO SUPERIOR EN RELACIONES LABORALES", que se dicta en el Instituto Superior Particular Incorporado Nº 4010 "Ciencias Comerciales", de la Ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE correspondiente a la oferta presencial de

[Handwritten signatures and initials]



"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"



Ministerio de Educación

Educación Técnica Superior aprobada jurisdiccionalmente por la Disposición N° 0276/05.

ARTÍCULO 2º.- La validez nacional otorgada en el artículo anterior estará condicionada a sus correspondientes adecuaciones, una vez que se hayan acordado, en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, los documentos base de los estudios en cuestión.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad jurisdiccional educativa deberá consignar en el reverso de los Títulos y Certificados correspondientes a los estudios mencionados en el artículo 1º, la norma jurisdiccional de aprobación del diseño curricular y la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento de su Validez Nacional en el resto de las jurisdicciones.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1989

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN